



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

RES. CM N° 233/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00000802-4/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 86/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Asociación Argentina de Justicia Terapéutica (AAJT), cuyo objetivo principal será el de realizar actividades de cooperación y colaboración, desarrollando una estrecha relación de intercambio de conocimiento, experiencias y recursos para el impulso, la difusión y promoción permanente de la justicia permanente.

Que por medio de la Actuación N° 24137/17 tramitó una solicitud similar por medio de la cual las partes proponían establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que en esa oportunidad se dejó constancia que desde hace unos años a esta parte, el ordenamiento jurídico argentino ha sufrido transformaciones, especialmente con la incorporación en la Constitución de Tratados Internacionales (incluso dándole jerarquía constitucional a los mismos en su art. 75 inc. 22) y este tipo de modificaciones ha generado que los actores legales (magistrados, litigantes, abogados, defensores públicos) repiensen el sistema legal argentino dándole una mirada terapéutica, concepto que considera a la ley como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias, pudiendo generar consecuencias terapéuticas y consecuencias anti terapéuticas.

Que así, la Justicia Terapéutica habla de las consecuencias positivas y negativas, terapéuticas y anti terapéuticas que tiene la ley, los ordenamientos legales, los procedimientos y las formas en que se conducen los diferentes actores legales, que en consecuencia generan en el bienestar emocional de las personas, adentrándose en muchos casos en el terreno de derechos humanos, que tiene como eje central y en sentido amplio, el respeto a la dignidad humana.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que los jueces pueden ser agentes importantes para generar un cambio en la Justicia Terapéutica, dado que a través de sus palabras, acciones y conductas generarán impacto y cambios en las personas que comparezcan ante un tribunal.

Que la Asociación Argentina de Justicia Terapéutica es una asociación civil sin fines de lucro, que se constituyó con el apoyo de ámbitos académicos, gubernamentales y de actores judiciales con el objeto social de promover y difundir la Justicia Terapéutica a fin de instalar progresivamente los principios que la rigen y que constituyen un paradigma legal, más humano, centrado en el rol e impacto de la ley como agente de cambio en las personas en la sociedad; que la Justicia Terapéutica viene avanzando a nivel mundial, y tiene como objetivo principal estudiar las normas y procedimientos legales, así como la actuación de todos los agentes involucrados en los mismos, con el objetivo de fomentar el desarrollo de leyes, procedimientos y roles legales que contribuyan al bienestar emocional y psicológico de las partes directamente afectadas, tanto como a la ciudadanía en general.

Que, en esa oportunidad se aprobó la suscripción del convenio correspondiente mediante Resolución CM N° 75/2018 pero, no obstante, el Convenio no llegó a ser suscripto por las partes.

Que, mediante la Actuación de referencia, ahora en análisis, se propone la firma de un nuevo convenio al que se le ha modificado el objeto y se ha actualizado el nombre del Sr. Presidente quien suscribirá el Convenio en representación de este Consejo.

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines y que, para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes signatarias, conforme a los lineamientos establecidos en el Convenio, Convenios Específicos que deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Que la cooperación entre las partes podrá incluir la organización conjunta de actividades, la constitución de equipos conjuntos de investigación, la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial, y/o a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia, la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos por las partes no implicarán pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Que las partes deberán nombrar su respectivo personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio; estos coordinadores no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Que se establece que este Convenio no limitará a las partes signatarias a suscribir convenios similares con otras instituciones, estableciéndose normas respecto de la publicidad del acuerdo, de mutua obligación de brindarse información, respecto de solución de hipotéticas controversias y de su rescisión, pactándose la duración del mismo en dos años renovables automáticamente por igual plazo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9252/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 86/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión, se encomiende a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento, y se nombre personal de enlace para el cumplimiento del mismo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

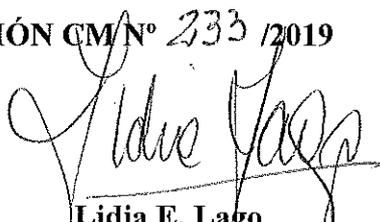
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

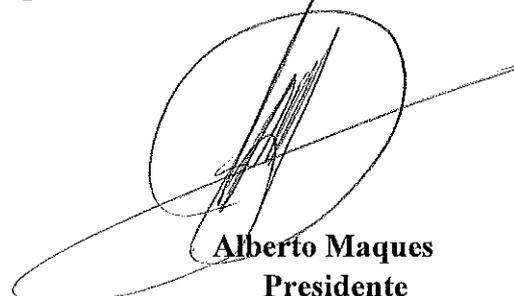
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Justicia Terapéutica (AAJT), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, así como la designación del personal de enlace que actuará en representación de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM/N° 233 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 233 /2019 – Anexo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio en Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "El Consejo"), y por la otra parte la Asociación Argentina de Justicia Terapéutica (en adelante "AATJ"), representada en este acto por su Presidente, la Dra. María Silvia Oyhamburu, con domicilio legal en la calle Juana Manso 1113, 2do. Piso Departamento "P", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "El Consejo" y la "AATJ", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de realizar actividades de cooperación y colaboración, desarrollando una estrecha relación de intercambio de conocimiento, experiencias y recursos para el impulso, la difusión y promoción permanente de la Justicia Terapéutica.

SEGUNDA. ALCANCE: para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que constituyan a promover y hacer efectivos sus fines. Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a. La organización conjunta de actividades;
- b. La constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c. La participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial, y/o a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia;
- d. La participación de conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios precisados en el objeto del Convenio;
- e. El intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Las actividades que las partes decidan llevar adelante para ejecutar el presente convenio se instrumentaran mediante actas o acuerdos complementarios específicos que se anexaran al presente Convenio Marco. Los citados Convenios Especificos establecerán en forma precisa el objeto, la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas, los plazos y demás formas de implementación o cooperación que correspondan. Cada institución designara a los responsables de las actividades que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades y darán cuenta del logro de los mismos en base a una evaluación que se realizara periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

CUARTA. ENLACES OFICIALES: "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio y para suscribir los sucesivos acuerdos específicos:

Por parte del Consejo a.....

Por parte de AATJ a la Dra. María Silvia Oyhamburu, Presidente de la Asociación.

QUINTA. EROGACION: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni erogación presupuestaria o financiero para ninguna de las instituciones firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los acuerdos específicos que se celebren.

SEXTA. AUTONOMIA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía y, por lo tanto, asumirán en forma individual, las consiguientes responsabilidades. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA. RESCISION: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existiera trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuaran hasta su total conclusión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de suscribirse controversias y/o discrepancias entre las partes con relación de este Convenio o las actas-acuerdo específico que en adelante se suscriban o sobre la interpretación y/o ejecución del presente, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlos de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que los anima, en su defecto, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA PRIMERA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: Las PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y de las actividades que se acuerden en consecuencia, a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

A los efectos de este Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de..... de dos mil diecinueve.

